

HOJA INFORMATIVA NÚCLEOS ZOOLOGICOS

ORDEN FORAL 104/2013, de 12 de abril. BOLETÍN Nº 92 – 16 de mayo de 2013

NÚCLEO ZOOLOGICO:

Todos aquellos núcleos o centros destinados por el hombre para la tenencia de animales, *de especies no consideradas ganaderas* y que cumplan alguna de las siguientes características:

- a. Agrupamientos de más de 10 perros o gatos, mayores de 3 meses.
- b. Agrupamiento de más de 50 aves
- c. Agrupamiento de más de 25 mamíferos
- d. Otros establecimientos o instalaciones que albergan animales de cualquier especie que, por su número o naturaleza, representen un riesgo respecto a la protección y bienestar de los mismos o, de tipo sanitario o medioambiental a terceros y sea considerada por el órgano competente en materia de agricultura y ganadería como una colección o agrupación zoológica.

CLASIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS ZOOLOGICOS

- a) **Criaderos**: establecimientos que tengan como fin prioritario la cría y reproducción de animales. (ej: cría de pájaros para la venta, perreras que se dedican a la cría)
- b) **Establecimientos de venta**: establecimientos que tengan como fin prioritario la transacción comercial de animales, incluida la venta ambulante. (ej: tiendas de venta de animales)
- c) **Establecimientos para el mantenimiento de animales de compañía**: Las residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones creadas para mantener a los animales domésticos de compañía, que superen los límites establecidos en la definición. (ej: perreras de cazadores, residencias caninas)
- d) **Colecciones Zoológicas**: Se incluyen los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris y las reservas zoológicas o bancos de animales, colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas, con fines científicos, culturales, recreativos, comerciales, de reproducción, recuperación y conservación de los mismos. (ej: pequeñas colecciones zoológicas)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN en el registro SERVICIO DE GANADERIA del Departamento de Desarrollo Rural y Administración Local

- **Solicitud de inscripción** en el Registro de Núcleos Zoológicos de Navarra.
- **DNI o CIF** del titular del establecimiento.
- **Memoria descriptiva y planos** o croquis de situación con alusión al polígono y parcelas que ocupa.
- **Informe técnico** con referencia a las **exigencias zoosanitarias** que establece la normativa (anexos III y IV para criaderos, establecimientos de venta y establecimientos para el mantenimiento de animales de compañía; anexos I y II para colecciones zoológicas). Si se van a alojar animales correspondientes a especies autóctonas (las que viven y se reproducen natural y tradicionalmente en estado silvestre en los ecosistemas de Navarra), se deberá aportar justificantes de su origen según lo previsto en el artículo 12.
- Acreditación de la disponibilidad técnico-sanitaria de un **servicio de asistencia veterinaria**.
- **Licencia de actividad** clasificada o autorización ambiental: solicitar en el Ayuntamiento correspondiente.

En la página www.navarra.es se puede obtener más información

Palabras clave para la búsqueda: núcleos zoológicos, perreras, pajarerías, silvestrismo, criaderos, venta de animales, guardería canina.

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2361/Registro-de-nucleos-zoologicos-de-Navarra

<http://goo.gl/cL4yk>